

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, REGENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN GRANADA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR)

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) (B.O.J.A. núm.136, de 17 de julio de 2019) se han apreciado los siguientes

HECHOS

En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 3 de julio de 2019 referida, se han presentado 33 solicitudes. Tras la evaluación previa de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la subvención, y una vez realizada la disposición de créditos disponibles para la provincia de Granada, 246.093,75 €, se ha emitido informe de evaluación por Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras tipo que ha dado lugar a la presente Propuesta Provisional de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la subvención.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente propuesta de Resolución se registrarán por las siguientes normas:

- Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur)

- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrolla esta ley.
- Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La vigente Ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- Ley 1/2004, de 24 de junio, Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Además, con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional se deroga el Reglamento, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.

- Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm 1080/2006.

- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2010.

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

- Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

- Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de inversiones de Finalidad regional.

- Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

- Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a empresas.

- Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.

- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, identificándose en el Anexo I por orden de puntuación, con expresión de la inversión presentada y la subvención otorgable.

Aprobar la relación de entidades que no habiendo obtenido la referida puntuación, tienen la consideración de suplentes, identificándose en el Anexo II por orden de puntuación, con expresión de la inversión presentada y la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Igualmente en el Anexo III se relacionan las entidades que no han obtenido la condición de beneficiarias provisionales ni suplentes, por los motivos que se exponen, siendo su solicitud desestimada.

En la evaluación de las solicitudes se ha tenido en cuenta la autoevaluación presentada por los interesados así como los importes de inversión/subvención solicitados, con el límite establecido en la Orden de referencia. .

Los criterios de valoración enumerados en el apartado 12 del cuadro resumen de la bases reguladoras, así como del importe de inversión/subvención presentadas, serán objeto de comprobación y baremación una vez sean aportados por los interesados, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de referencia.

Segundo.- Tramite de audiencia.

Conceder un plazo de diez días a las entidades relacionadas en el apartado anterior para que, mediante el **Formulario - Anexo II**, puedan, tal y como se establece en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común, reformular la solicitud o aceptar la subvención propuesta.

Asimismo, **tanto las beneficiarias provisionales como las suplentes**, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, **la documentación señalada en el apartado 15** del Cuadro resumen de la Orden de Referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los **criterios de valoración**.

En concreto se deberá aportar:

- En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario Anexo I, deberá aportarse fotocopia autenticada del DNI/NIE.
- Copia del NIF de la entidad, en su caso
- Copia autenticada de escrituras o documento de constitución y estatutos.

- d) Copia autenticada de la acreditación de la representación, en su caso.
- e) Copia autenticada de la acreditación de estar radicada en Andalucía conforme a lo establecido en el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen.
- f) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I
- g) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:
- Modelo TC2 presentado en el mes en que se haya finalizado el plazo de solicitud de la subvención.
 - Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado y del ejercicio contable inmediatamente anterior, acompañado de declaración responsable de que no han variado las circunstancias que determinaron la condición de PYME de la entidad. En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas, por primera vez, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.
- h) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.
- j) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación de presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
- k) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
- l) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Bases Regulatorias de la Subvención.
- En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:
- Memoria descriptiva del proyecto, concretando y definiendo las actuaciones planteadas.
 - Memoria acreditativa de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado.
 - Relación de personal de la empresa con contratación de carácter indefinido en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, así como copia de los contratos de dicho personal.
 - Certificación acreditativa del incremento del empleo durante los dos últimos años en al menos un 20%.
 - Convenio/s colectivo/s de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
 - Certificaciones de calidad de la entidad.
 - La condición de Municipio Turístico, en aplicación de lo establecido en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, será comprobada por el órgano instructor.
 - La solvencia económica de la entidad solicitante se acreditará mediante la presentación de una declaración relativa al volumen anual de negocios de la entidad solicitante del último ejercicio económico, excluido el ejercicio en curso. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la entidad estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica de la entidad solicitante se acreditará mediante la descripción pormenorizada de las actuaciones o servicios prestados por la entidad en los últimos cinco años, incluido el ejercicio en curso.
- El número de trabajadoras de la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda se acreditará con una certificación expedida por la representación de la empresa, a la que se acompañará copia de los contratos de dicho personal.
- La contribución a la integración social se acreditará con la aportación de la entidad solicitante de informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
- Los avances en materia de igualdad en los últimos tres años se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
- La creación del empleo estable se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
- Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- Aportación de informe técnico sobre las medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.

La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada)

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

- 1.- El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será:
Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión
- 2.- Plazo máximo de justificación será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias provisionales y en el Anexo 2 la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas. Estas cuantías son provisionales y podrán ser modificadas en función de la inversión que definitivamente sea aceptada, una vez conste en el expediente toda la documentación necesaria para concluir la evaluación de las solicitudes.

Esta subvención está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

- Partida Presupuestaria: 0900170000-G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472

2019: 184.375,00 €

2020: 61.718,75 €

Quinto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

1.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en especial aquellos criterios que fueron determinantes para obtener la puntuación suficiente para su concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente, o en su caso a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo tener, todos los documentos contables derivados de esta subvención, reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, estando obligado además a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico durante este mismo plazo.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de de subvenciones financiadas con fondos comunitarios se deberá cumplir con las condiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23 a) 1ª del Cuadro Resumen que se recogen a continuación:

- Las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido en la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberá incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosandalucia>.

-De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo, o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a) 2º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

k) Cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y en el apartado 23.a). 2º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras. En este sentido, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de 15 días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitiva de 100 euros, que será reiterada por periodos de 15 días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, estableciéndose además en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras, como causas específicas de reintegro, las siguientes:

-En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12. a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

m) Las obligaciones específicas establecidas en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen:

- Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Asimismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades beneficiarias de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm.1303/2013 y el Reglamento (UE) 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm.480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por cada Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificación por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

n) La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6,1,b) del Decreto 114/2014, de 22 de julio.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de la Orden reguladora, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto- Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud de concesión durante un periodo de, al menos, 3 años desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

Sexto.- Notificación.

Esta Propuesta se publicará en la página web

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/8639/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En Granada, a 30 de septiembre de 2019

Bº EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: Fernando Fernández Villalobos

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo: Purificación Romero García

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA



ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES (PYMETUR 2019)

PUNTOS	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	INVERSION SOLICITADA	SUBVENCIÓN OTORGABLE
33	PTU2019GR0008	MULTIOCIO VIAJES, S.L.	3.a.	152.318,00 €	60.927,20 €
31	PTU2019GR0024	JIMENEZ MARÍN JESÚS MARÍA	3.a.	111.418,00 €	44.567,20 €
30	PTU2019GR0016	FENIX EVENTOS S.L.	7.a., 7.b., 7.c.	79.600,00 €	35.820,00 €
29	PTU2019GR0031	CENTRO TEMPUS SPA, SCA	3.a., 3.b.	13.539,02 €	6.092,55 €
27	PTU2019GR0020	MARÍA JESÚS DEL PINO VICTORIA	4.a., 6.a., 4.b.	15.350,00 €	6.907,50 €
27	PTU2019GR0026	BODEGAS LA BELLA Y LA BESTIA S.L.	3.a., 6.a.	125.000,00 €	55.000,00 €
25	PTU2019GR0019	SETAF LA SAGRA S.L.	1.c.4.	34.710,00 €	15.619,50 €
25	PTU2019GR0013	INVERSIONES Y TERRENOS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	1.a.1., 1.a.2.	358.500,00 €	21.159,80 €*

*Por falta de presupuesto y atendiendo al apartado 12 b) del Cuadro Resumen

ANEXO II
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, Y NO OBTENIENDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES, SON CONSIDERADOS BENEFICIARIOS SUPLENTE (MODALIDAD PYMETUR 2019)

PUNTOS	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	INVERSION SOLICITADA	SUBVENCION OTORGABLE
25	PTU2019GR0005	HOTEL SALOBREÑA S.A.	1.a.2.	820.267,20 €	369.120,24 €
23	PTU2019GR0007	GONZALEZ RODRIGUEZ MARI CARMEN	1.c.1., 1.c.2., 1.c.4.	85.000,00 €	38.250,00 €
23	PTU2019GR0011	AYMAR HOLIDAY SERVICES S.L.	2.a.	116.000,00 €	52.200,00 €
23	PTU2019GR0015	CICERONE CULTURA Y OCIO S.L.	4.a.	14.300,00 €	6.435,00 €
22	PTU2019GR0004	ILYC GRANADA S.L.	4.a.	30.274,20 €	13.623,39 €
22	PTU2019GR0010	GONZÁLEZ PAVESIO S.A.	1.a.1.	7.413,72 €	3.336,17 €
22	PTU2019GR0030	EL BUEN SAZÓN, S.L.	3.a.	158.311,56 €	55.409,05 €
21	PTU2019GR0012	AVANCES TECNOLÓGICOS CONECTADOS, S.L.	5.a., 6.a., 5.b.	61.332 €	27.599,40 €
21	PTU2019GR0017	HOTEL NAVAS S.L.	1.a.1.	128.118,42 €	57.653,29 €
20	PTU2019GR0006	INVERSIONES TURÍSTICAS ALPUJARREÑAS SL	1.a.1., 1.a.2.	50.000,00 €	22.500,00 €
20	PTU2019GR0027	SERRAL, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN	3.a., 3.b., 6.a.	38.700,00 €	17.415,00 €
20	PTU2019GR0032	CABRERA ESTEBAN S.L.	1.c.1.	9.570,00 €	4.306,50 €
19	PTU2019GR0003	MOLINO MORILLAS S.L.	3.a.	71.733,64 €	32.280,14 €
18	PTU2019GR0001	VIAJATA SL	4.a.	29.900,00 €	13.050,00 €
18	PTU2019GR0023	DUQUESA SIERRA NEVADA, S.L.	1.a.1.	432.000,00 €	194.400,00 €
17	PTU2019GR0014	FEIX STAR ELECTRIC S.L.	6.a.	28.652,00 €	12.893,40 €
17	PTU2019GR0022	GRANADA EXCURSIONES S.L.	4.a., 6.a.	11.000,00 €	4.950,00 €
16	PTU2019GR0018	AGEO CONSULTORÍA Y ASESORÍA INFORMÁTICA S.L.	5.a., 5.b.	45.000,00 €	20.250,00 €
14	PTU2019GR0021	INDUSTRIAS HOTELERAS SANTA FE S.L.	1.a.1.	44.210,08 €	19.894,54 €
13	PTU2019GR0034	APARTAMENTOS EN ALQUILER, S.L.	1.a.1.	3.355,39 €	1.509,93 €
12	PTU2019GR0002	TEJADA SERRANO JUAN CARLOS	1.c.4, 1.c.3	37.507,00 €	16.878,15 €
11	PTU2019GR0025	LOSADA SAN ROMAN, S.A.	2.a.	134.760,00 €	60.642,00 €
11	PTU2019GR0029	ALIVE ADVENTURE COMPANY	7.c.	30.000,00 €	13.500,00 €

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA



ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES NI SUPLENTE (PYMETUR 2019)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
PTU2019GR0009	ANTONIA MORRILLAS TRAVÉ	5.a.	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (3)
PTU2019GR0028	QUEGIRO S. COOP. AND.	1.c.3.	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (0)
PTU2019GR0033	GARCÍA GAONA MANUEL	3.a.	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (4)



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 30 de septiembre de 2019, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Propuesta Provisional de Resolución de 30 de septiembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la modalidad PYMETUR para el ejercicio 2019, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Granada, a 30 de septiembre de 2019

EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO

Fdo.: Fernando Fernández Villalobos